FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

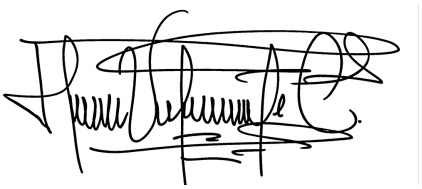
Que el señor ROGER ALFONSO CASAS PRIETO identificado con Tarjeta de Identidad No. 81020650222, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	ROGER
Segundo Nombre:	ALFONSO
Primer Apellido:	CASAS
Segundo Apellido:	PRIETO
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	81020650222
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de Enero de 2022, a las 12:14:18 PM.

Cordialmente,



CR. JAVIER HERNANDO VALENZUELA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CPG

CONSEJO PROFESIONAL
DE GEOLOGIA

MATRICULA PROFESIONAL 2972

ROGER ALFONSO
CASAS PRIETO

C.C. 80.236.244 BOGOTA

Sangre: O Rh: +



CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA

EL CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA

CERTIFICA

Que el geólogo **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO,** portador de la Cédula de Ciudadanía No. **80236244** expedida en **Bogotá**, egresado de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - BOGOTÁ**, tiene vigente la Matrícula Profesional Definitiva **No. 2972**, expedida mediante Resolución **No. 3426** del 30 de Abril de 2010.

Además, no presenta antecedentes disciplinarios.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 29 días del mes de Diciembre de 2021, por solicitud de la empresa ENTERRITORIO .

La presente certificación tiene validez por tres (3) meses.

Atentamente,

OSCAR GEOVANY BEDOYA SANMIGUEL
PRESIDENTE

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14798260069

(415)7707212489984(8020) 000001479826006 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 3 6 2 4 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 2 3 6 2 4 4	1 9 9 9 0 3 1 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASAS	PRIETO	ROGER	ALFONSO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Guasca 3 2 2

41. Dirección principal
CL 4 1 A 10 ESTE

42. Correo electrónico racasasp@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 5 0 4 0 5 0	3 2 0 8 4 7 2 4 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 1 1 2	2 0 1 6 0 1 1 1	7 0 1 0	2 0 0 8 0 4 2 8		0 9 9 0	7 4 9 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
6 1 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 11 - 22 / 20 : 47: 35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASAS PRIETO ROGER ALFONSO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) ROGER ALFONSO CASAS PRIETO identificado(a) con cedula ciudadania 80.236.244, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20190128	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 29 días del mes de Diciembre de 2.021

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
17692253

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **80236244,** se encuentra afiliado/a desde **01/10/2011** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 29 de diciembre de 2021.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN – SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 495[1] de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y, así mismo "(...) A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la empresa nacional promotora del desarrollo territorial – ENTerritorio".

En virtud del Manual de Líneas de Negocios M-CM-01, ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", en el artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

ENTerritorio es una entidad al servicio del estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración y Evaluación de Proyectos.

Según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Ley 489 de 1998, en la estructura y organización de la Administración Pública, ENTerritorio pertenece al Sector Descentralizado por Servicios del Orden Nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación y tiene naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio, el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la Ley para la contratación pública.

CLÁUSULA PRIMERA - CONDICIONES PARA EL PAGO: PARA COSTOS FIJOS: ENTerritorio realizará los desembolsos al CONTRATISTA: mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y radicación del Formato Solicitud de vinculación – F-RI-01 o el documento que haga sus veces y los demás documentos requeridos por ENTerritorio. Para cada uno de los desembolsos, el CONTRATISTA, entre otros requisitos deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en ENTerritorio. b) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). c) Presentar el informe de actividades junto con los soportes y anexos que lo convaliden. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la constancia del archivo de la totalidad de los memorandos y/u oficios de la aplicación ORFEO para cada periodo de conformidad con la normatividad vigente, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. **PARA COSTOS VARIABLES:** En el evento en que el pago a realizar incluya costos variables, se deberá tener en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cuenta, que el valor del pago cubrirá lo correspondiente a los honorarios fijos por concepto de las actividades propias de este contrato y lo correspondiente a las visitas a los distintos proyectos como también el alojamiento y la alimentación. El informe soporte del pago del periodo mensual, adicionalmente deberá contener la relación de las visitas realizadas en ese periodo, su duración, actividades con descripción amplia y suficiente, actas de visita, informes, actas, resoluciones o documentos que den cuenta del resultado de la visita y de los compromisos por parte de quien atiende la misma o de aquellos a quienes se dirige la actividad, los gastos, los soportes pertinentes y los documentos establecidos en el catálogo documental de ENTerritorio, que sean necesarios para el desembolso. En todo caso los desplazamientos deberán ser previamente autorizados por la supervisión técnica a cargo del Servicio Geológico Colombiano. Se aclara que el valor de las visitas que apruebe la supervisión técnica a cargo del Servicio Geológico Colombiano no podrá ser superior al valor total aprobado en el memorando de solicitud de contratación por este concepto. Si el objeto del contrato o convenio principal requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra. El transporte aéreo será suministrado por ENTERRITORIO, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas de ENTERRITORIO. El monto del valor de los costos variables estará determinado por la tabla establecida por la ANH, vigente al momento de la autorización del desplazamiento. **PARA GASTOS CONEXOS EN CAMPO:** Corresponde a las actividades que podrá desarrollar el contratista en campo, tales como gastos de transporte fuera del perímetro urbano; materiales y suministros, entre otros para el cumplimiento del objeto del contrato, y que hacen parte de la lista de elementos de visita adoptada por el Servicio Geológico Colombiano. Estos gastos serán asumidos con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. 221003, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano – SGC y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, y no hacen parte del valor del contrato; y se desembolsarán previamente al inicio de cada visita de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor del supervisor del contrato de SGC, cumplimento además los siguientes requisitos: a) certificado de recursos. b) tramite del desembolso de acuerdo al procedimiento establecido por ENTERRITORIO. **PARÁGRAFO 1:** Los soportes de legalización de los recursos entregados para cubrir los gastos conexos en campo, deberán cumplir todos los requisitos tributarios necesarios para efectuar su reconocimiento contable, así como el descuento de las retenciones que apliquen, lo anterior de acuerdo con la guía que se establecerá con las reglas de estos pagos teniendo en cuenta la normatividad aplicable, dentro de un plazo máximo de 5 días a la finalización de las visitas, sin perjuicio del cumplimiento de los términos previstos relacionados con el cierre contable mensual de ENTerritorio caso en el cual deben quedar legalizados dentro del mes. De no cumplir con los requisitos establecidos en esta guía el valor no podrá ser legalizado y el contratista deberá reintegrar el valor entregado, de igual forma de no aplicar las retenciones correspondientes estos valores también deberán ser asumidos por él. **PARÁGRAFO 2**: En caso de incumplimiento de la obligación de ejecutar o legalizar los recursos correspondientes a los gastos conexos en campo se realizará retención de los valores que se reconocen al contratista por el mismo. **PARÁGRAFO 3:** Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los elementos adquiridos en la ejecución del contrato al almacén del Servicio Geológico Colombiano – SGC. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: Todas las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio MMI002, o el documento que haga sus veces. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o a quien este designe. **PARÁGRAFO 2:** Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la entidad. **CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: PERFECCIONAMIENTO:** Los contratos que celebre ENTerritorio se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II o de acuerdo con los lineamientos que se encuentren vigentes. **EJECUCIÓN:** Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio cuando ésta haya sido pactada en el contrato celebrado, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a ENTerritorio o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requerirá la afiliación a la ARL, como requisito de ejecución. **CLAUSULA CUARTA - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**: En el evento que se adicione el valor y/o se prorrogue el plazo y/o se modifique el contrato, el CONTRATISTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN:** El contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el cosentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Vencimiento del término; ii) Por acuerdo de las partes, mediante acta; iii) Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio. b) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; e) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h) Por sentencia que así lo ordene; por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato terminará anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Asimismo, el contrato terminará anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la ley establece para tal caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL DE APREMIO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad. Para efectos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de la aplicación de la clausula penal de apremio, el supervisor verificará semanalmente el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el memorando de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor indique a la Subgerencia de Operaciones y a la Oficina Asesora Jurídica, las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al Contratista, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Contratista y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA - AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO:** Sin perjuicio de lo contemplado en las cláusulas octava y novena, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TIQUETES AÉREOS:** En caso que el contratista deba desplazarse en transporte aéreo deberá realizar la solicitud de reserva de los tiquetes con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha del viaje y dar a los mismos un uso adecuado, evitando generar costos administrativos adicionales a cargo de ENTerritorio, por su no utilización o por solicitar cambios intempestivos que generen sobrecostos o sanciones, por cambios no autorizados al itinerario inicial salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, El CONTRATISTA con la celebración del contrato AUTORIZA EXPRESAMENTE para que los costos que se generen por tiquetes no utilizados total o parcialmente o por sanciones o cambios de itinerario, puedan ser descontados directamente de sus honorarios. Así mismo, todo tiquete no usado total o parcialmente, debe ser reportado por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su no utilización. De igual forma, El CONTRATISTA se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para Suministro de tiquetes vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL (SEGÚN APLIQUE):** Se elaborará y suscribirá acta de cierre contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan saldos no ejecutados pendientes de liberar. Dicho documento deberá estar suscrito por el Gerente del Grupo de Gestión Poscontractual, el Gerente de Unidad y el Gerente del Convenio o Contrato en el cual se consignen las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el Manual de Contratación vigente. En caso que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, así mismo cuando el contrato termine de manera anticipada por incumplimiento deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de Liquidación de Convenios y Contratos vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL**: De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de ENTerritorio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA COTECNA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y las demás normas aplicables. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a ENTerritorio y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, la entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio; en consecuencia, contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio podrá reclamar por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio. c) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. d) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. f) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni puede ser utilizada para favorecer ni beneficiar a cualquier persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de ENTerritorio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en ENTerritorio para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

manera legal y responsable por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO**: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede. **NOTA:** Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a ENTerritorio a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la ENTerritorio para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de ENTerritorio, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a ENTerritorio como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias que encontrará en nuestra página web, el Centro de Atención al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., o al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en www.enterritorio.gov.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a éste,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus leyes complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, El CONTRATISTA se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio. b) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de ENTerritorio. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a ENTerritorio como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO:** En apoyo a la acción de ENTerritorio para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** ENTerritorio establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015 Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir en los colaboradores lesiones y el deterioro de la salud relacionadas con el trabajo, de prevenir, detectar y enfrentar de hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre la entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas del Sistema Integrado de Gestión, el contratista se compromete a: a) Actuar en el marco de la ética institucional y legal, basada en una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento b) observar las normas vigentes, reglamentos, instrucciones, políticas, procedimiento, objetivos y metas del Sistema Integrado de Gestión. c) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se expone. d) Estar afiliado al Sistema de seguridad social en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones, para lo cual deberá remitir, en consonancia con las obligaciones contractuales pactadas, las correspondientes planillas de pago con la entrega y/o radicación del informe de actividades. e) Conocer y cumplir las disposiciones y lineamientos para la Seguridad de la Información establecidos en la entidad. f) Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo, aspectos e impactos ambientales, riesgos en seguridad de la información y riesgos de soborno latentes en su sitio de trabajo. g)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Participar activamente en las actividades y sensibilizaciones que programe la Entidad en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales – SARO, sistema de gestión antisoborno y en general las programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, como parte de la gestión contractual en materia civil. h) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en Gestión ambiental. i) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. i) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en ENTerritorio de su examen médico ocupacional. k) Realizar las actividades contractuales de manera segura, acatado las normas en seguridad y salud en el trabajo. l) Procurar por el cuidado integral de la salud, absteniéndose de ejecutar las actividades en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección m) Reportar inmediatamente al supervisor del contrato sobre las prácticas y/o condiciones subestándar, los incidentes y/o accidentes en seguridad y salud en el trabajo o ambientales, los eventos de Riesgo Operacional materializados y los eventos e incidentes en seguridad de la información que se presenten, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad, así como, cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria. n) Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales, ambientales y de seguridad de la información o) No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realicen actividades en nombre de la entidad, p) Apoyar las iniciativas de ENTerritorio relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno. Q) las demás descritas en la Resolución vigente de autoridades y responsabilidades con el Sistema Integrado de Gestión de ENTerritorio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

Firma: 	
Nombre: ROGER ALFONSO CASAS PRIETO	
No. Identificación: 80.236.244	

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

FORMATO DE SOLICITUD DE CONTRATACION DERIVADA

Información General

Solicitud Nro	398 - 2022			**Bogota, D.C.,**	**13-01-2022**
Convenio	221016	**Fecha Inicial:**	24-12-2021	**Fecha Final:**	31-07-2022
Asunto	SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO				
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA FORTALECER LA ADQUISICIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA, QUE SEA INTEGRADA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOCIENTÍFICO Y ORGANIZADA EN UNA ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO CONFORME A LOS PARÁMETROS Y ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO UNIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE EN UN SISTEMA INTEGRAL BASADO EN LA CARTOGRAFÍA, ADQUISICIÓN DE UN PROGRAMA DE GEOFÍSICA, VIABILIDAD Y PERFORACIÓN DE POZOS SLIM HOLES Y ESTRATIGRÁFICOS EN LA ZONA NOROCCIDENTAL DE LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA Y NORTE DEL SINÚ SAN JACINTO Y DE LA CUENCA DEL CHOCÓ¿.				

Información de la Solicitud

Antecedentes	EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO TIENE LA NECESIDAD DE ESTRUCTURAR PROYECTOS QUE PERMITAN EVALUAR Y ACTUALIZAR EL POTENCIAL DE HIDROCARBUROS Y OPTIMIZAR EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO, CON EL FIN DE EXTENDER LOS LÍMITES DE LA AUTOSUFICIENCIA PETROLERA DEL PAÍS, PARA LO CUAL ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA ES EL PROCEDIMIENTO QUE PERMITE LA CARACTERIZACIÓN DE LOS SISTEMAS PETROLÍFEROS, LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS CON POTENCIAL Y LA ESTIMACIÓN DE RECURSOS PROSPECTIVOS, ENTRE OTROS ASPECTOS, Y A SU VEZ, CONSTITUYE EL INSUMO ESENCIAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE NUEVAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EyP, DÁNDOLE CONTINUIDAD A LOS CONVENIOS YA ESTABLECIDOS ENTRE EL SGC Y LA ANH, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE NUEVAS INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN QUE COMPLEMENTEN EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO GEO CIENTÍFICO RELACIONADO A HIDROCARBUROS. LAS MACROPROPUESTAS DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL SGC, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA ANH, BUSCAN REALIZAR LA UNIFICACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA (DE SUPERFICIE Y SUBSUELO) EN UN SISTEMA INTEGRAL BASADO EN LA CARTOGRAFÍA A ESCALA 1:50.000 DE LAS CUENCAS SEDIMENTARIAS DE COLOMBIA. ESTE CONCEPTO PERMITIRÁ EXPRESAR LA RELACIÓN DE CADA CICLO DE SEDIMENTACIÓN CON SUS LÍMITES DE CUENCA, ÁREAS DE APORTE, CON SU SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE RELLENO. ESTE CONCEPTO ESTARÁ ACOMPAÑADO DE SECCIONES ESTRUCTURALES COMPLETAS, QUE INDIQUEN LOS LÍMITES LATERALES Y EN PROFUNDIDAD DE LOS ESPACIOS DE ACOMODO Y EXPRESEN LOS DIFERENTES PROCESOS DE DEFORMACIÓN OCURRIDOS DURANTE SU DESARROLLO HASTA LA ACTUALIDAD. PARA ELLO, SE PRESENTARÁN ESQUEMAS PALEOGEOGRÁFICOS A CADA CICLO DE SEDIMENTACIÓN DEFINIDO, ILUSTRANDO LAS RELACIONES DE APORTE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE RELLENO, MEDIANTE EL USO DE CONCEPTOS DE FACIES SEDIMENTARIAS. ASÍ MISMO, SE ILUSTRARÁN LOS ESTILOS ESTRUCTURALES PRESENTES EN LA HISTORIA EVOLUTIVA DE LA CUENCA, MEDIANTE EL USO DE TÉCNICAS DE RECONSTRUCCIÓN Y BALANCEO CINEMÁTICO. ESTE MODELAMIENTO PERMITIRÁ CONOCER EL PROCESO DE DESARROLLO JERÁRQUICO DE SISTEMAS ESTRUCTURALES NEOFORMADOS Y REACTIVADOS Y SU RELEVANCIA EN EL CONTROL DEL ESPACIO DE ACOMODO Y EN LA DISTRIBUCIÓN DE VOLUMEN DE DEFORMACIÓN. ADICIONALMENTE SE HARÁN MODELAMIENTOS DE LOS PROCESOS DE SUBSIDENCIA Y EXHUMACIÓN ENFOCADOS EN DEFINIR LA HISTORIA DE ENTERRAMIENTO, DIAGÉNESIS Y MADURACIÓN TERMAL DE LOS PRINCIPALES DEPOCENTROS PRESENTES EN LA CUENCA. EN TAL VIRTUD EL SGC, PRETENDE ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA LA DETERMINACIÓN Y AVANCE DE LOS PROYECTOS DENTRO DE LAS QUE SE IDENTIFICA LA VINCULACIÓN DE PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO A TRAVÉS DE UN EQUIPO DEDICADO A LA GESTIÓN DE PROYECTOS, POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTICE LA ENTREGA DE PRODUCTOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR EL SGC PARA LA VIGENCIA 2022, RAZÓN POR LA CUAL, EL SGC Y ENTERRITORIO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221016, EL CUAL TIENE COMO OBJETO: ENTERRITORIO

FORMATO DE SOLICITUD DE CONTRATACION DERIVADA

	SE COMPROMETE CON EL SGC A EJECUTAR LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS DE ACUERDO CON EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.¿ LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SGC, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA ANH, NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE, SE REQUIERE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE ENTERRITORIO, JUSTIFICADO EN LO SEÑALADO EN LA MINUTA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221016, CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE ENTERRITORIO, NUMERAL 11. PROVEER TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. (CONTINUA EN ANEXO)
Justificación	La presente solicitud de contratación tiene como sustento el dar cumplimiento a la obligación adquirida por ENTerritorio en virtud del Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos N°.221016. los factores de selección tenidos en cuenta para efectuar la contratación solicitada son la idoneidad y experiencia de la persona, el conocimiento y experticia en los procesos involucrados en las obligaciones del contrato. En virtud de las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo No. 221016 el SGC solicitó adelantar la contratación del personal requerido indicando las diferentes condiciones (valor del contrato, viáticos, plazo y entre otros factores) dentro de los cuales se encuentra la contratación de ROGER ALFONSO CASAS PRIETO
Obligaciones Generales	A) EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, SIEMPRE EN ARAS DE CUMPLIR CON LOS ACUERDOS CONTRACTUALES. B) PRESENTAR LA FACTURA O CUENTA DE COBRO, SEGÚN CORRESPONDA, CON LA PERIODICIDAD ACORDADA EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. EN EL EVENTO DE NO HACERLO, EL CONTRATISTA ACEPTA ASUMIR EL VALOR POR LA EVENTUAL SANCIÓN DE CORRECCIÓN E INTERESES QUE TAL OMISIÓN GENERE EN CONTRA DE ENTERRITORIO, EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS APLICABLES. C) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DEL 2007 Y LA LEY 1562 DE 2012 EL CONTRATISTA DEBE: A. ESTAR AFILIADO A UN FONDO DE PENSIONES. B. ESTAR AFILIADO A UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - EPS. C. ESTAR AFILIADO A UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES. D. REALIZAR LOS APORTES A SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES CON UN INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC) IGUAL AL ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD LEGAL Y REALIZAR EL PAGO DE LOS APORTES DURANTE LA VIGENCIA DE SU CONTRATO. D) EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS Y LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (HARDWARE, SOFTWARE, COMUNICACIONES) QUE LE PERMITAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBTENER LOS PRODUCTOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y POR ENDE DEL OBJETO CONTRACTUAL. E) SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTAR AFILIADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL COMO INDEPENDIENTE PARA TODOS LOS RIESGOS Y EFECTUAR EN FORMA MENSUAL LA CORRESPONDIENTE AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO DE APORTES TOMADO COMO BASE DE APORTES POR LO MENOS EL 40% DE LOS INGRESOS MENSUALES. LA CONTRATANTE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO PERMANENTE DE ESTA OBLIGACIÓN PARA LA VALIDEZ Y CONTINUIDAD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ COMPROBAR EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL MEDIANTE CERTIFICACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, QUE SE ANEXARÁ A CADA CUENTA DE COBRO.
Obligaciones Especìficas	1. PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DEL MAPA A ESCALA 1:50.000 (FALLAS, PLIEGUES y LINEAMIENTOS), DE LA ZONA NOROCCIDENTAL DE LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL

MAGDALENA Y NORTE DEL SINÚ SAN JACINTO Y DE LA CUENCA DEL CHOCÓ. 2. ANALIZAR, INTEGRAR Y SINTETIZAR TODA LA INFORMACIÓN GEOCIENTÍFICA DISPONIBLE EN LA ZONA NOROCCIDENTAL DE LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA Y NORTE DEL SINÚ SAN JACINTO Y, DE LA CUENCA DEL CHOCÓ PARA DISPONERLA EN UNA PLATAFORMA GEOMÁTICA Y ORGANIZADA EN UNA ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DEFINIDA POR EL SGC. 3. IDENTIFICAR, CORREGIR E INTERPRETAR MEDIANTE EL USO DE SENSORES REMOTOS LA GEOLOGÍA DE LAS ZONAS DE ESTUDIO, CON ÉNFASIS EN LAS ÁREAS QUE CARECEN DE CONTINUIDAD Y/O PRESENTAN UNA INTERPRETACIÓN CARTOGRÁFICA CONTRADICTORIA. 4. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE CAMPO EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO, REALIZANDO EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA CON BASE EN LOS PARÁMETROS Y ESTÁNDARES DEL SGC. 5. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CON INFORMACIÓN GEOLÓGICA POST-CAMPO Y/O COMISIÓN, LIBRETAS FÍSICAS, LIBRETAS ESCANEADAS, LIBRETAS DIGITALES, REGISTRO FOTOGRÁFICO, ANEXO FOTOGRÁFICO, MAPAS FÍSICOS, MAPAS ESCANEADOS E INFORME DE COMISIÓN, Y CUALQUIER OTRO QUE SE REQUIERA. 6. REALIZAR DE MANERA CONTINUA Y PERIÓDICA LOS AJUSTES A LA CARTOGRAFÍA GEOLÓGICA, GEOMORFOLÓGICA Y TECTÓNICA EN FUNCIÓN DE LA INFORMACIÓN ADQUIRIDA EN EL MARCO DEL PROYECTO. 7. ALMACENAR TODOS LOS ARCHIVOS NATIVOS (DOCUMENTOS *.DOC; *.PPT; *.XLS; ETC., IMÁGENES, BASES DE DATOS, MXD CON SUS SHAPES, ENTRE OTROS) EN LOS REPOSITORIOS DE LA INTRANET ASIGNADOS Y CONFORME CON EL ESQUEMA DE ALMACENAMIENTO DEFINIDO POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. 8. ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: PLAN DE TRABAJO MENSUAL, INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES PLANEADAS Y EJECUTADAS, MAPAS, GRÁFICOS Y REPORTES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS Y FINALES, CONFORME A LOS PARÁMETROS Y ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. 9. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESTÉN ACORDES CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

Perfil(es) Requerido(s)

ASESOR 3 - TÍTULO PROFESIONAL GEÓLOGO, TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL EN LOS CASOS REQUERIDOS POR LA LEY, ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, Y 63 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 005 DE 2020 EXPEDIDA POR LA ANH, PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, APLICARÁN LAS EQUIVALENCIAS DE QUE TRATA EL DECRETO NO.1083 DE 2015 O AQUEL QUE HAGA SUS VECES, CONFORME EL ANÁLISIS QUE PARA LOS EFECTOS SE REALICE RESPECTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA. LAS EQUIVALENCIAS PREVISTAS NO SON ACUMULATIVAS, ES DECIR, SÓLO PODRÁN TENERSE EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNO SÓLO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS, SEGÚN EL TIPO DE CONTRATISTA.

Categorìa de Riesgo conforme a la ARL

CATEGORÍA DE RIESGO ARL 5

Valor del Contrato

Valor Contrato: ($127,275,554.00) Ciento Veintisiete Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro PESOS M/CTE Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Valor Fijo: ($95,055,828.00) Noventa y Cinco Millones Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiocho PESOS M/CTE

Valor Variable: ($32,219,726.00) Treinta y Dos Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veintiseis PESOS M/CTE

El valor total del contrato incluye los costos y gastos asociados al

	cumplimiento del objeto contractual.
Forma de Pago	EL VALOR POR CONCEPTO DE HONORARIOS FIJOS DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE SIETE (7) PAGOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN (1) PRIMER PAGO PROPORCIONAL A LOS DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE LA BASE MENSUAL DE TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($13.579.404,00), INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y SEIS (6) MENSUALIDADES VENCIDAS, CADA UNA POR VALOR DE TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($13.579.404,00), INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE ACTIVIDADES AVALADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. CON RESPECTO A LOS COSTOS VARIABLES, ÉSTOS SERÁN CANCELADOS DE ACUERDO CON LOS DESPLAZAMIENTOS QUE EL CONTRATISTA REALICE, PARA LO CUAL DEBERÁ TRAMITAR UN ÚNICO DESEMBOLSO EN EL RESPECTIVO MES Y JUNTO CON EL COBRO DE SUS HONORARIOS FIJOS, DILIGENCIANDO Y PRESENTADO EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO, ANEXANDO LA FACTURA O CUENTA DE COBRO Y DEBERÁ CONTENER ADICIONALMENTE EL RESPECTIVO INFORME DE GESTIÓN, LA RELACIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN EL PERIODO, CON SU DURACIÓN Y VALORES, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2.5, ADJUNTANDO LOS INFORMES DE DESPLAZAMIENTO EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE DE ENTERRITORIO Y LOS DEMÁS SOPORTES QUE SEAN REQUERIDOS POR EL SGC EN CALIDAD DE SUPERVISIÓN TÉCNICA. EN TODO CASO LOS DESPLAZAMIENTOS DEBERÁN SER PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL SGC. EL VALOR DE LOS DESPLAZAMIENTOS QUE APRUEBE EL SGC NO PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR TOTAL ESTIMADO COMO COSTOS VARIABLES, SI EL PROYECTO O CONVENIO REQUIERE VISITAS QUE SUPEREN ESTE VALOR, SE DEBERÁ PREVIAMENTE REALIZAR UNA ADICIÓN QUE LAS CUBRA. EL TRANSPORTE AÉREO SERÁ SUMINISTRADO POR ENTERRITORIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS, GUÍAS, RESOLUCIONES Y CIRCULARES INTERNAS DE ENTERRITORIO. EL MONTO DEL VALOR DE LOS COSTOS VARIABLES ESTARÁ DETERMINADO POR LA TABLA ESTABLECIDA POR LA ANH, VIGENTE AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO.
Plazo de ejecución	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE LA AFILIACIÓN E INICIO DE LA COBERTURA A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL).
Supervisiòn	SUPERVISIÓN TÉCNICA: SERÁ REALIZADA POR MARIO ANDRÉS CUÉLLAR CÁRDENAS-DIRECTOR TÉCNICO DE GEOCIENCIAS BÁSICAS O POR QUIEN EL SGC DESIGNE POR ESCRITO PARA TAL FIN, QUIEN SE ENCARGARÁ DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL CONTRATO, DE LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA Y DE EMITIR RECOMENDACIONES PARA MEJORAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO. PARA ELLO EJERCERÁ ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) VIGILAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A EFECTO DE LOGRAR EL CORRECTO DESARROLLO DEL CONTRATO. 2) APROBAR LOS INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA COMO REQUISITO PREVIO PARA CADA SOLICITUD DE DESEMBOLSO. 3) IMPARTIR LAS ÓRDENES Y SUGERENCIAS, POR ESCRITO Y FORMULAR OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, PERO SIEMPRE ENMARCADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE. 4) CERTIFICAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS RESULTADOS ESPERADOS. 5) INFORMAR OPORTUNAMENTE A ENTERRITORIO SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO O SOBRE SU INCUMPLIMIENTO. 6) LAS DEMÁS QUE FUEREN NECESARIAS PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: SERÁ REALIZADA POR EL GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE DESARROLLO PROYECTOS 4 O LA PERSONA QUE DESIGNE ENTERRITORIO, POR ESCRITO PARA TAL FIN, QUIEN DEBERÁ AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS

	PAGOS QUE DEBAN HACERSE AL CONTRATISTA, PREVIA APROBACIÓN DE LOS INFORMES POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.
Garantìa	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE CUBRA EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, Y UN AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO POR UN MONTO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
Identificaciòn del contrato a celebrar	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Fundamentos Jurìdicos que soportan la contrataciòn	POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS, CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO Y JURÍDICO, EN RAZÓN A LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA Y POR NO CONTAR EL SGC CON EL PERSONAL PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD A CONTRATAR, SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL PROFESIONALROGER ALFONSO CASAS PRIETO
Anàlisis que soporta el valor del contrato	PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO, SE TIENE EN CUENTA EL VALOR SOLICITADO POR EL SGC, DE ACUERDO CON LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ANH, Y LAS CALIDADES Y EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA.
Sustentaciòn sobre las especiales caracterìsticas y necesidades tècnicas	LOS FACTORES DE SELECCIÓN TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTUAR LA CONTRATACIÓN SOLICITADA SON LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA, EL CONOCIMIENTO Y EXPERTICIA EN LOS PROCESOS INVOLUCRADOS EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE ROGER ALFONSO CASAS PRIETO
Autorizaciòn expresa (en caso que se requiera)	N.A.

Documentos Anexos

Descripcion de Documentos	Folios	Observaciones

ING. LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
GERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS 4

DIANA MILENA CASTAÑEDA MORENO
GERENTE DE CONVENIO 221016

Anexos: Datos Contratista. Datos Supervisor.
Elaboro. Diana Milena Castaneda Moreno

Co_MemoSol_Ctto_06

ANEXO SOLICITUD NOVEDAD CONTRACTUAL
No. 398 - 2022 DEL 13 DE ENERO DE 2022
CONTRATACION DERIVADA

ANTECEDENTES.

Que ENTerritorio tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos.

Razón por la cual, el SGC y ENTerritorio el 24 de diciembre de 2021 suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 221016 el cual tiene como objeto: "*ENTerritorio se compromete con el SGC a ejecutar la gestión de los proyectos de inversión en el marco de los convenios interadministrativos suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo con el alcance establecido en el presente contrato".*

El Servicio Geológico Colombiano tiene la necesidad de estructurar proyectos que permitan evaluar y actualizar el potencial de hidrocarburos y optimizar el aprovechamiento del recurso, con el fin de extender los límites de la autosuficiencia petrolera del país, para lo cual es importante resaltar que la investigación geológica es el procedimiento que permite la caracterización de los sistemas petrolíferos, la identificación de áreas con potencial y la estimación de recursos prospectivos, entre otros aspectos, y a su vez, constituye el insumo esencial para la estructuración de los procesos de promoción de nuevas oportunidades de inversión en exploración y producción E&P, dándole continuidad a los convenios ya establecidos entre el SGC y la ANH, así como el desarrollo de nuevas iniciativas de investigación que complementen el avance del conocimiento geo científico relacionado a hidrocarburos.

Las macro-propuestas de actividades a desarrollar por parte del SGC, en el marco de los convenios suscritos con la ANH, buscan realizar la unificación de toda la información geológica (de superficie y subsuelo) en un sistema integral basado en la cartografía a escala 1:50.000 de las cuencas sedimentarias de Colombia. Este concepto permitirá expresar la relación de cada ciclo de sedimentación con sus límites de cuenca, áreas de aporte, con su sistema de distribución y control de relleno. Este concepto estará acompañado de secciones estructurales completas, que indiquen los límites laterales y en profundidad de los espacios de acomodo y expresen los diferentes procesos de deformación ocurridos durante su desarrollo hasta la actualidad. Para ello, se presentarán esquemas paleogeográficos a cada ciclo de sedimentación definido, ilustrando las relaciones de aporte distribución y control de relleno, mediante el uso de conceptos de facies sedimentarias. Así mismo, se ilustrarán los estilos estructurales presentes en la historia evolutiva de la cuenca, mediante el uso de técnicas de reconstrucción y balanceo cinemático. Este modelamiento permitirá conocer el proceso de desarrollo jerárquico de sistemas estructurales neoformados y reactivados y su relevancia en el control del espacio de acomodo y en la distribución de volumen de deformación. Adicionalmente se harán modelamientos de los procesos de subsidencia y exhumación enfocados en definir la historia de enterramiento, diagénesis y maduración termal de los principales depocentros presentes en la cuenca.

En tal virtud el SGC, pretende establecer estrategias para la determinación y avance de los proyectos dentro de las que se identifica la vinculación de personal altamente calificado a través de un equipo dedicado a la gestión de proyectos, por medio del cual se garantice la entrega de productos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

adecuados para el cumplimiento de los objetivos trazados por el SGC para la vigencia 2022, razón por la cual, el SGC y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 221016, el cual tiene como objeto: *ENTerritorio se compromete con el SGC a ejecutar la gestión de los proyectos de inversión en el marco de los convenios interadministrativos suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo con el alcance establecido en el presente contrato."*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el SGC, para atender las necesidades de recurso humano requerido para llevar a cabo las actividades derivadas de los convenios suscritos con la ANH, no cuenta con el personal suficiente, se requiere la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales por parte de ENTERRITORIO, justificado en lo señalado en la minuta del Contrato Interadministrativo No. 221016, CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE ENTerritorio, numeral 11. *Proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual*.

En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas para las vigencias 2021 y 2022, conforme a sus objetivos, misiones, en especial, para fortalecer los proyectos que adelanta el SGC, mediante un profesional que ejecute obligaciones específicas determinadas en el numeral 2.2 del presente documento. El plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

El plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ING. LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente de Unidad de Desarrollo de Proyectos 4

DIANA MILENA CASTAÑEDA MORENO
Gerente Contrato Interadministrativo No. 221016

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En el marco de la legislación vigente y del contrato interadministrativo No. 221016, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano – SGC y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, se presentan los siguientes términos de referencia que fundamentan la contratación directa de **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO.**

1. Descripción de la necesidad a satisfacer:

El Servicio Geológico Colombiano tiene la necesidad de estructurar proyectos que permitan evaluar y actualizar el potencial de hidrocarburos y optimizar el aprovechamiento del recurso, con el fin de extender los límites de la autosuficiencia petrolera del país, para lo cual es importante resaltar que la investigación geológica es el procedimiento que permite la caracterización de los sistemas petrolíferos, la identificación de áreas con potencial y la estimación de recursos prospectivos, entre otros aspectos, y a su vez, constituye el insumo esencial para la estructuración de los procesos de promoción de nuevas oportunidades de inversión en exploración y producción E&P, dándole continuidad a los convenios ya establecidos entre el SGC y la ANH, así como el desarrollo de nuevas iniciativas de investigación que complementen el avance del conocimiento geo científico relacionado a hidrocarburos.

Las macropropuestas de actividades a desarrollar por parte del SGC, en el marco de los convenios suscritos con la ANH, buscan realizar la unificación de toda la información geológica (de superficie y subsuelo) en un sistema integral basado en la cartografía a escala 1:50.000 de las cuencas sedimentarias de Colombia. Este concepto permitirá expresar la relación de cada ciclo de sedimentación con sus límites de cuenca, áreas de aporte, con su sistema de distribución y control de relleno. Este concepto estará acompañado de secciones estructurales completas, que indiquen los límites laterales y en profundidad de los espacios de acomodo y expresen los diferentes procesos de deformación ocurridos durante su desarrollo hasta la actualidad. Para ello, se presentarán esquemas paleogeográficos a cada ciclo de sedimentación definido, ilustrando las relaciones de aporte distribución y control de relleno, mediante el uso de conceptos de facies sedimentarias. Así mismo, se ilustrarán los estilos estructurales presentes en la historia evolutiva de la cuenca, mediante el uso de técnicas de reconstrucción y balanceo cinemático. Este modelamiento permitirá conocer el proceso de desarrollo jerárquico de sistemas estructurales neoformados y reactivados y su relevancia en el control del espacio de acomodo y en la distribución de volumen de deformación. Adicionalmente se harán modelamientos de los procesos de subsidencia y exhumación enfocados en definir la historia de enterramiento, diagénesis y maduración termal de los principales depocentros presentes en la cuenca.

En tal virtud el SGC, pretende establecer estrategias para la determinación y avance de los proyectos dentro de las que se identifica la vinculación de personal altamente calificado a través de un equipo dedicado a la gestión de proyectos, por medio del cual se garantice la entrega de productos adecuados para el cumplimiento de los objetivos trazados por el SGC para la vigencia 2021, razón por la cual, el SGC y ENTERRITORIO suscribieron el contrato interadministrativo No. 221016 el cual tiene como objeto: *"ENTerritorio se compromete con el SGC a ejecutar la gestión de los proyectos*

de inversión en el marco de los convenios interadministrativos suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo con el alcance establecido en el presente contrato".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el SGC, para atender las necesidades de recurso humano requerido para llevar a cabo las actividades derivadas de los convenios suscritos con la ANH, no cuenta con el personal suficiente, se requiere la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales por parte de ENTerritorio, justificado en lo señalado en la minuta del contrato interadministrativo suscrito, relacionado con la obligación de ENTerritorio de *"Proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual"*.

En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas para las vigencias 2021 y 2022, conforme a sus objetivos, misiones, en especial, para fortalecer los proyectos que adelanta el SGC, mediante un profesional que ejecute obligaciones específicas determinadas en el numeral 2.2 del presente documento.

El plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Objeto del contrato:

Prestar los servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para fortalecer la adquisición de la información geológica, que sea integrada al sistema de información geocientífico y organizada en una estructura de almacenamiento conforme a los parámetros y estándares definidos por el Servicio Geológico Colombiano, en el marco del proyecto *"unificación de la información geológica de superficie en un sistema integral basado en la cartografía, adquisición de un programa de geofísica, viabilidad y perforación de pozos slim holes y estratigráficos en la zona noroccidental de la Cuenca del Valle Inferior del Magdalena y Norte del Sinú San Jacinto y de la Cuenca del Chocó*".

2.2. Obligaciones específicas:

1. Participar en la realización del mapa a escala 1:50.000 (Fallas, pliegues & lineamientos), de la zona noroccidental de la Cuenca del Valle Inferior del Magdalena y Norte del Sinú San Jacinto y de la Cuenca del Chocó.

2. Analizar, integrar y sintetizar toda la información geocientífica disponible en la zona noroccidental de la Cuenca del Valle Inferior del Magdalena y norte del Sinú San Jacinto y, de la Cuenca del Chocó para disponerla en una plataforma geomática y organizada en una estructura de almacenamiento definida por el SGC.

3. Identificar, corregir e interpretar mediante el uso de sensores remotos la geología de las zonas de estudio, con énfasis en las áreas que carecen de continuidad y/o presentan una interpretación cartográfica contradictoria.

4. Participar en las actividades de campo en compañía del personal adscrito al proyecto, realizando el levantamiento de la información geológica con base en los parámetros y estándares del SGC.

5. Entrega de los productos con información geológica post-campo y/o comisión, libretas físicas, libretas escaneadas, libretas digitales, registro fotográfico, anexo fotográfico, mapas físicos, mapas escaneados e informe de comisión, y cualquier otro que se requiera.

6. Realizar de manera continua y periódica los ajustes a la cartografía geológica, geomorfológica y tectónica en función de la información adquirida en el marco del proyecto.

7. Almacenar todos los archivos nativos (documentos *.doc; *.ppt; *.xls; etc., imágenes, bases de datos, MXD con sus shapes, entre otros) en los repositorios de la intranet asignados y conforme con el esquema de almacenamiento definido por el Servicio Geológico Colombiano.

8. Entregar los siguientes productos: plan de trabajo mensual, informes mensuales de las actividades planeadas y ejecutadas, mapas, gráficos y reportes de productos intermedios y finales, conforme a los parámetros y estándares definidos por el Servicio Geológico Colombiano.

9. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y estén acordes con la naturaleza del contrato.

2.3. Duración:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir de la aprobación de la garantía y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

2.4. Categoría del Riesgo de acuerdo con la ARL: Categoría del Riesgo No. V

2.5. Valor estimado:

El valor del contrato por concepto de honorarios será de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE *($127.275.554,00)*,** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar. De los cuales la suma

de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOSM/CTE ($*95.055.828*,00),** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar corresponde al valor por honorarios fijos y la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE *($32.219.726,00)*,** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, por concepto de costos variables.

2.6. Forma de Pago:

El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante siete (7) pagos de la siguiente manera: **un (1) primer pago proporcional a los días de prestación del servicio sobre la base mensual de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($13.579.404,00),** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar y **Seis (6) mensualidades vencidas, cada una por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($13.579.404,00),** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato.

Con respecto a los costos variables, éstos serán cancelados de acuerdo con los desplazamientos que el contratista realice, para lo cual deberá tramitar un único desembolso en el respectivo mes y junto con el cobro de sus honorarios fijos, diligenciando y presentado el respectivo certificado de cumplimiento, anexando la factura o cuenta de cobro y deberá contener adicionalmente el respectivo informe de gestión, la relación de los desplazamientos realizados en el periodo, con su duración y valores, según lo previsto en el numeral 2.5, adjuntando los informes de desplazamiento en el formato correspondiente de ENTERRITORIO y los demás soportes que sean requeridos por el SGC en calidad de supervisión técnica.

En todo caso los desplazamientos deberán ser previamente autorizados por el SGC.

El valor de los desplazamientos que apruebe el SGC no podrá ser superior al valor total estimado como costos variables, si el proyecto o convenio requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra.

El transporte aéreo será suministrado por ENTERRITORIO, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas de ENTERRITORIO. El monto del valor de los costos variables estará determinado por la tabla establecida por la ANH, vigente al momento de la autorización del desplazamiento.

2.7. Perfil requerido: ASESOR 3 - Título profesional Geólogo, tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley, especialización en áreas relacionadas con el objeto del contrato, y 63 meses de Experiencia Profesional.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo tercero de la Resolución 005 de 2020 expedida por la ANH, para la presente contratación, aplicarán las equivalencias de que trata el Decreto No.1083 de 2015 o aquel que haga sus veces, conforme el análisis que para los efectos se realice respecto de la formación académica y experiencia del contratista. Las equivalencias

previstas no son acumulativas, es decir, sólo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno sólo de los requisitos exigidos, según el tipo de contratista.

2.8. Garantías:

Póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra el amparo de cumplimiento por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y un amparo de calidad del servicio por un monto del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de 6 meses contados a partir de la terminación del contrato.

2.9. Supervisor:

Supervisión Técnica: Será realizada por Mario Andrés Cuéllar Cárdenas - Director técnico de Geociencias Básicas o por quien el SGC designe por escrito para tal fin, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de las actividades técnicas del contrato, de la aprobación de los informes mensuales de actividades presentados por el contratista y de emitir recomendaciones para mejorar el desarrollo de las actividades del contrato.

Para ello ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato. 2) Aprobar los informes que debe presentar EL CONTRATISTA como requisito previo para cada solicitud de desembolso. 3) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos de este. 4) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 5) Informar oportunamente a ENTERRITORIO sobre el desarrollo del contrato o sobre su incumplimiento. 6) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato.

Supervisión Administrativa y Financiera: Será realizada por el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo Proyectos 4 o la persona que designe ENTERRITORIO, por escrito para tal fin, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, previa aprobación de los informes por parte de la supervisión técnica.

2.10. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales, a que se refiere los artículos 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, y el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar el SGC con el personal para desarrollar la actividad a contratar, se solicita la contratación del profesional **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO.**

4. Análisis que soporta el valor del contrato

Para efectos de determinar el valor del contrato, se tiene en cuenta el valor solicitado por el SGC, de acuerdo con la tabla de honorarios de la ANH, y las calidades y experiencia profesional acreditada.

5. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable

Los factores de selección tenidos en cuenta para efectuar la contratación solicitada son la idoneidad y experiencia de la persona, el conocimiento y experticia en los procesos involucrados en las obligaciones del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la contratación de **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO.**

Atentamente,

MARIO ANDRÉS CUÉLLAR CÁRDENAS
Director Técnico de Geociencias Básicas

Libertad y Orden

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTERRITORIO
CERTIFICADO DE RECURSOS

ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Certificación No. 3080

Bogotá D.C., 05 de enero del 2022.

Unidad Ejecutora **221016 - SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**

EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que para la actual vigencia existe saldo de APROPIACION libre de afectación para atender la presente solicitud segun el siguiente detalle.

Codigo Presupuestal	Centro de Costo	Descripcion del Rubro	Tipo	Valor
2-1-7-1-01-08-00-01	041886	Honorarios -Vigencia Actual	Monto	21,357,527,980.00

TOTAL: **21,357,527,980.00**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR Y O APOYAR LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTAN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 221016 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO SGC Y ENTERRITORIO

Se expide a solicitud de JULIAN DAVID RUEDA ACEVEDO

SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ
Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ

ZARATE SANCHEZ SANDRA MILENA
RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

República de Colombia

UNIVERSIDAD EAN

Vigilada Mineducación

Universidad EAN

Personería Jurídica Resolución Nº 2898 del 16 de Mayo de 1969 del Ministerio de Justicia

Otorga el Título de:

Especialista en Gerencia de Proyectos

A:

ROGER ALFONSO CASAS PRIETO

Documento de Identidad C.C. Nº 80.236.244 expedido en Bogotá D.C.

Quien aprobó y cumplió con los requisitos exigidos en el programa académico de la Universidad.

En testimonio firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá D.C. el día 27 del mes de Septiembre de 2017.

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador Registro Académico

Registro de Titulado:
Anotado en el Libro de Registro de
Títulos de la Universidad EAN: Nº 1 FIN
Folio Nº 71 Registro Nº 1063
Acta de Grado Nº 23

© UNIVERSIDAD EAN: SNIES 2812 | Personería Jurídica Res. nº. 2898 del Minjusticia - 16/05/69

Código de Seguri

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Geólogo

A

Roger Alfonso Casas Prieto

c.c. 80.236.244 de Staf. de Bogotá
QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá, D.C. a 11 de Marzo de 2008

DECANATURA DE FACULTAD | RECTORÍA | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 503 Folio: 34 Libro: 4
DE LA SEDE DE Bogotá, D.C. FACULTAD DE Ciencias

0104266

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CIAF

Libertad y Orden

CERTIFICA

Que **Roger Alfonso Casas Prieto**

Con cédula de ciudadanía No. 80,236,244 Profesión: Geólogo

Asistió y aprobó el curso **BÁSICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)**, de acuerdo con los programas del Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica - CIAF, durante el período comprendido entre el 28 de mayo y el 8 de junio de 2012, con una intensidad de 2 créditos académicos (96 horas).

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 8 de junio de 2012.

IVÁN DARÍO GÓMEZ GUZMÁN
Director General

ELENA POSADA
Jefe Oficina CIAF (E)

MERCEDES VÁSQUEZ DE GÓMEZ
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

QUE ROGER ALFONSO CASAS PRIETO

CC 810206 - 50222 GUASCA (CUNDINAMARCA)

Aprobó la Formación Específica

PROCESADOR DE DATOS CONTABLES

FIRMA AUTORIZADA

REGISTRO Y CERTIFICACION

SERVICIOS FINANCIEROS	SANTAFE DE BOGOTA 12.12.97	98.0612 25.03.98
CENTRO DE FORMACION	CIUDAD Y FECHA DE TERMINACION	No. DE REGISTRO Y FECHA DE EXPEDICION

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Nacional

"Mariano Ospina Rodríguez"

Guasca - Cundinamarca

Autorizado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca,
según Resolución No. 001537 del 24 de Noviembre de 1994
y Resolución No. 001916 del 29 de Octubre de 1997
de la Gerencia para la Educación de Cundinamarca

Confiere a:

Roger Alfonso Casas Prieto

Identificado (a) con T.I. No. 810206-50222 de Guasca

el Título de:

Bachiller Comercial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

COLEGIO NAL. MARIANO OSPINA RODRIGUEZ
RECTORIA
GUASCA CUND.

Rector

COLEGIO NAL. MARIANO OSPINA RODRIGUEZ
SECRETARIA
GUASCA CUND.

Secretario

Dado en Guasca a 28 de Noviembre de 1997

No requiere Registro " según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 "
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO

ELIZABETH DUARTE SANDOVAL , identificado con cédula de ciudadanía No. 29.973.664 expedida en Yumbo, Valle., quien actua en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTerritorio Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en adelante denominada ENTerritorio vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con el contrato de trabajo celebrado el 1 de diciembre de 2020,y las Resoluciones 276 del 20 de septiembre de 2019 modificada por la Resolución 24 de fecha 3 de febrero de 2021 y 201 del 30 de diciembre de 2020.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **221003** suscrito entre ENTERRITORIO y SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO , ENTERRITORIO suscribió con **CASAS PRIETO ROGER ALFONSO** el Contrato **2210393** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	CASAS PRIETO ROGER ALFONSO			**Identificación**	NI 80236244

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES	
Número del contrato	2210393
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN ESTRATIGRÁFICA EN CAMPO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO INTEGRACIÓN CARTOGRÁFICA A ESCALA 50K DE LAS CUENCAS SEDIMENTARIAS DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA Y SINÚ SAN JACINTO (VIM-SSJ).
Plazo inicial	7 Meses 7 dias
Plazo total del contrato	7 Meses 7 dias
Fecha de firma del contrato	20-05-2021
Fecha de Inicio	24-05-2021
Fecha de Terminación	31-12-2021
Descripción de Obligaciones	1) Realizar actividades de levantamiento de información estratigráfica en campo. 2) Apoyar el muestreo y envio de muestras a laboratorios. 3) Apoyar la realización de reportes mensuales para el proceso de supervisión . 4) En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA debe entregar los siguientes productos vinculados con los grupos de trabajo: Reportes mensuales de avance en el de actividades de levantamiento estratigráfico en campo Informes de control de muestreo y envío de muestras. 5) Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y estén acordes con la naturaleza del contrato

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 21-01-2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO



ELIZABETH DUARTE SANDOVAL

GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

Elaborado por WEB

CONTRATO 2210393

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.enterritorio.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: TT56IIOV75VDSR96XAEJWSYMGL4Z54

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA UNIDAD DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE LA CALERA
CERTIFICA:

Que el señor **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO** identificado con cedula de ciudadanía No. **80.236.244** expedida en **Bogotá** ha suscrito los siguientes Contratos con el Municipio de la Calera:

Contrato de:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 041 DE 2020**
Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN LA ALCALDÍA DE LA CALERA, EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2020.**
Valor Total del Contrato:	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($57.500.000)**
Fecha de Inicio del Contrato:	**12 DE FEBRERO DE 2020**
Fecha de Terminación del Contrato:	**30 DE DICIEMBRE DE 2020**

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Apoyar en la Estructuración y construcción del Plan de Desarrollo Municipal asistiendo el trabajo con las comunidades, así como la recopilación, análisis de la información y el proceso de la formulación del plan.
2. Asesorar en la formulación y gestión de proyectos en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, de acuerdo a las necesidades identificadas por las entidades.
3. Focalizar, asesorar, formular, estructurar y gestionar los proyectos de los diferentes sectores que componen la gestión municipal con el fin de beneficiar a toda la población.
4. Gestionar recursos ante las diferentes entidades públicas y privadas para la ejecución de los proyectos.
5. Coordinar con cada una de las dependencias la disponibilidad de recursos para cofinanciación de los proyectos.

6. Realizar cronograma de ejecución de cada proyecto y coordinar con cada secretaria y con el asesor financiero del municipio la disponibilidad de recursos, en caso de requerirse cofinanciación por parte del municipio.
7. Apoyar la verificación y seguimiento de cada uno de los proyectos radicados en las diferentes entidades tanto públicas como privadas, hasta su aprobación.
8. Realizar seguimiento ante las distintas entidades donde se radiquen proyectos con el fin de lograr su viabilización.
9. Apoyar y acompañar a la secretaria de planeación municipal ante las reuniones que programe el Comité Municipal de Gestión de riesgos y Desastres CMGRD.
10. Realizar las visitas solicitadas por el Comité Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres CMGRD y presentar los respectivos informes.
11. Apoyar a la Secretaria de Planeación Municipal atendiendo las consultas referentes a Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo AVR ante fenómenos naturales.
12. Presentar y desarrollar el Plan de Trabajo y cronograma aprobado y sugerido por el supervisor del contrato.
13. Entregar informes mensuales del avance del contrato, así como el informe final de las actividades desarrolladas dentro del término de ejecución del mismo.
14. Las demás requeridas por la Entidad inherentes al objeto del contrato

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los Catorce (14) días del mes de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), en el Municipio de la Calera.

CESAR MAURICIO GARCÍA MONTAÑO
Secretario General y de Gobierno

Aprobó: Cesar Mauricio García Montano - Secretario General y de Gobierno

Reviso: Jorge Lino Macheta Téllez - Asesor Externo Unidad de Contratación
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratacion
Erica Vargas - Unidad de Contratacion

Elaboro: Jeimy Choachi - Unidad de Contratación

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que una vez revisado el archivo de esta oficina, se encontró que el Geólogo **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO,** identificado con C.C. No. 80.236.244, laboró con el Municipio de Guasca desde el siete (7) de Enero de 2016 al 17 de abril de 2017 como SECRETARIO DE DESPACHO (INFRAESTRUCTURA) y del 18 de abril de 2017 al 19 de octubre de 2018 en el cargo como JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, ejerciendo las siguientes funciones de conformidad con el Decreto No. 076 de Octubre 31 de 2017 "Por el cual se adiciona y se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos pertenecientes a la planta de personal de la Administración Municipal de Guasca, Cundinamarca".

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo:	Secretario de Despacho
Código:	020
Grado:	02
No. De Cargos:	Uno (1)
Nivel:	Nivel Directivo
Dependencia:	Secretaría de Infraestructura
Cargo del Jefe Inmediato:	Alcalde Municipal
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Orientar y liderar la formulación de las políticas y estrategias de expansión y mantenimiento de la infraestructura sectorial, de servicios públicos, de movilidad y del espacio público, en función de las demandas sectoriales , de tráfico y del plan de ordenamiento urbano, requerimientos de desplazamiento de los habitantes en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del municipio	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Gestionar ante la alcaldía en cuanto a las necesidades de la comunidad 2. Velar porque la maquinaria se encuentre en buen estado para un óptimo desempeño 3. Controlar el estado físico de las vías para que sean transitables 4. Controlar los parámetros de construcción de vivienda urbana 5. Verificar la construcción sanitaria que reúna las condiciones higiénicas de los establecimientos públicos 6. Velar que toda la red de alcantarillados funcione adecuadamente 7. Construir la infraestructura de uso público, edificaciones e instalaciones que requiera el municipio 8. Mantener la infraestructura de uso público, edificaciones e instalaciones, el ornato y los equipamientos de uso público 9. Atender oportunamente las obras necesarias para la prevención y atención de los desastres 10. Evaluar y controlar la preparación, ejecución y consolidación de las obras públicas que se contraten 11. Diseñar, dotar y construir las obras públicas que requiera el municipio a nivel urbano y rural manteniendo las existentes	

12. Atender las solicitudes, quejas y reclamos que sean formuladas por la comunidad en materia de construccion, instalación, mantenimiento, diseños e interventoría de obras civiles y edificaciones.
13. Promover la celebración de convenios inter-administrativos con entidades públicas o privadas para el fortalecimiento de la infraestructura física del municipio.
14. Presentar los presupuestos de las obras y proyectos a ejecutar a través de licitación pública, contrato, órdenes de trabajo o por ejecución directa.
15. Realizar seguimiento y evaluación a la implementación e impacto de los proyectos de inversión del municipio.
16. Formular y presentar proyectos de interés municipal a las entidades que ofrezcan recursos de cofinanciación.
17. Proyectar y ejecutar las políticas de desarrollo urbano, de ocupación del espacio, sistemas de servicios públicos, obras de infraestructura y redes viales urbanas y rurales, definidas en el Plan de Desarrollo y dar cumplimiento a las normas que regulan la utilización del uso del suelo dentro de la jurisdicción municipal
18. Evaluar, en coordinación con las otras Secretarías, las necesidades de infraestructura para diseñar los programas de ejecución de obras, indispensables para satisfacer las necesidades de la comunidad, con cobertura, calidad y oportunidad.
19. Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del municipio.
20. Diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.
21. Priorizar las obras de infraestructura identificadas en el ámbito Municipal.
22. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, los estudios, cálculos y coberturas de las obras a realizar por el sistema de valorización o cualquier otra forma de gestión financiera para la ejecución de obras de infraestructura.
23. Dirigir y coordinar el diseño y la delegación o contratación de la construcción, mantenimiento y adecuación de las obras de infraestructura generales, de acueducto, saneamiento básico y de servicios básicos, deba acometer la administración Municipal, para el logro de los objetivos sociales a cargo de las diferentes dependencias del Municipio.
24. Garantizar que en todos los procesos se determinen los planes de contingencia, para asegurar la competencia, continuidad y calidad de los servicios.
25. Asesorar a las diferentes dependencias de la Alcaldía en la definición de indicadores de gestión en la construcción de obras de infraestructura e instalación de servicios domiciliarios.
26. Efectuar los análisis de gestión y. de costos por tipo de obra y mantener actualizado un catálogo de precios unitarios y de condiciones.
27. Realizar estudios y análisis del mercado de la construcción, servicios y asistencia técnica.
28. Realizar los diseños y términos de referencia de orden técnico para las obras de infraestructura previstos en el Plan de Desarrollo y/o Plan Operativo Anual de Inversiones.
29. Evaluar los impactos ambientales que se prevea generará la ejecución de las obras de infraestructura y realizar los planes de manejo necesarios para eliminarlos y/o mitigarlos, en aras de obtener las licencias o permisos establecidos en las normas vigentes.
30. Lograr la utilización adecuada de las edificaciones, elevando el sentido de pertenencia
31. Propiciar proyectos que logren contribuir a la Terminación de las obras inconclusas
32. Planear, dirigir, organizar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los procesos y procedimientos de estudios y diseño de pliegos de condiciones y términos de referencia para licitaciones y concursos y contratación de obras civiles.

33. Establecer los parámetros mínimos a considerar en la construcción de obras civiles que se ejecuten en el Municipio.
34. Establecer la metodología y técnica a seguir en los procesos de intervención y supervisión de las interventorías contratadas, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad, costos y estabilidad de las obras de infraestructura.
35. Asesorar al alcalde en la fijación de políticas en lo relacionado con los servicios públicos.
36. Realizar programas encaminados al mejoramiento, optimización de la calidad, cobertura y continuidad de los servicios públicos en el Municipio.
37. Las demás señaladas en el Acuerdo 02 de 2012, 027 de 2012, en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo.

JEFE OFICINA ASESORA

I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo:	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Código:	115
Grado:	01
No. De Cargos:	Uno (1)
Nivel:	Nivel Asesor
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación
Cargo del Jefe Inmediato:	Alcalde Municipal

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Planear, organizar y dirigir el proceso de Planeación Municipal garantizando el ordenamiento territorial, el desarrollo económico y social y una gestión administrativa y financiera programada.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la planeación municipal y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
2. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la administración, en concordancia con el plan de desarrollo y las políticas trazadas.
3. Establecer, mantener e implementar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la Administración.
4. Establecer los mecanismos para que la oficina mantenga actualizado un sistema de formación de datos municipales que permita tomar decisiones y buscar en lo posible sistematizar la información que maneje el Municipio.
5. Dirigir los aspectos técnicos de la formulación del Plan de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial del Municipio, los programas y proyectos económicos y sociales, al igual que los Planes de Acción que deban adelantar las distintas dependencias.
6. Ejercer el control del proceso de planeación municipal e informar al Alcalde sobre el estado de los planes, programas y proyectos que adelante cada dependencia.
7. Formular y adoptar políticas para la administración y funcionamiento del Banco de Proyectos.
8. Dirigir, organizar y controlar el desarrollo urbanístico del municipio, mediante la expedición y aplicación de la regulación normativa, determinación del uso del espacio público, y la expedición de licencias y permisos.

9. Dirigir el Sistema de Información Municipal, los registros y las bases de datos socioeconómicas, políticas, ambientales y administrativas.
10. Por delegación del Alcalde, adelantar los procesos de sanción urbanística a que haya lugar como primera instancia municipal.
11. Presentar los proyectos de los actos administrativos relacionados con el área de planeación de acuerdo con las directrices establecidas por el Despacho del Alcalde.
12. Velar por que cumplan las normas del estatuto urbano y demás normas que regulen el desarrollo físico del municipio.
13. Coordinar con la Secretaria de Hacienda la formulación del anteproyecto de presupuesto del Municipio.
14. Las demás señaladas en el Acuerdo 02 de 2012, 027 de 2012, en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo.

Se expide en la Secretaria de Gobierno a los veintinueve (29) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

DIEGO CUBILLOS PRADA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Elaboró: Luz B / Técnico Adminsitrativo

GRP C 127-15

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, certifico que el Señor **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadania No. 80.236.244 de Bogotá, presto sus servicios como GEÓLOGO SÉNIOR a GEOLOGIA REGIONAL Y PROSPECCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA GRP SAS, de junio de dos mil catorce (2014) al 30 de diciembre del mismo año y del catorce de enero de dos mil quince (2015) al 30 de Abril del año dos mil quince (2015); vinculado a través de contrato de prestación de servicios, y asignado al proyecto 512 de 2013 desarrollado por GRP: realizando las siguientes actividades:

Realizar cartografía tomando datos de las escalas 1:25.000 y datos de salida a 1:100.000. Descripción de Afloramientos, características litológicas de los afloramientos, descripción macroscópica de las muestras colectadas, elaboración del informe libro índice transversas y elaboración de informes de avance. Realizó el llevantamiento de secciones estratigráficas con bastón de Jacob, la toma de datos estructurales para lineamientos, diaclasas, foliación, esquistosidad, seguimiento de contactos entre unidades geomorfológicas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado; dada en Bogotá el día veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil quince (2015)

Cordialmente,

LUIS ALFONSO GOMEZ JARAMILLO
Gerente Técnico
Geología Regional y Prospección GRP

c.c. Hoja de Vida
Consecutivo

EL CONSORCIO LLANOS ORIENTALES
NIT. 900.580.265-7

CERTIFICA QUE:

EL Geólogo **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No.80236244 de Bogotá, presto sus servicios profesionales a este Consorcio desde el 03 de septiembre de 2013 hasta el 30 de abril de 2014, realizando las siguientes actividades propias de su profesión (Geólogo).

- ✓ Mapeo-Geológico a escala 1:500.000 y 1:100.000
- ✓ Control de unidades litológicas en campo
- ✓ Cartografía geológica 1:100.000 y 1:50.000
- ✓ Levantamiento de secciones estratigráficas a escala 1:100
- ✓ Recolección de muestras para Bioestratigrafía, Geocronología, Geoquímica, Petrografía en el Bloque 6 del vichada.
- ✓ Recorrido de transectas Rio Orinoco, Rio Guaviare, Rio Uva, Selva Mataven, Caño Morocoto, Parque Natural Nacional el Tuparro, Puerto Nariño (Cumaribo – Vichada).
- ✓ Trabajo de oficina para elaborar los productos finales solicitado por la Interventoría del Servicio Geológico Colombiano.

Certificamos además que todas las relaciones sostenidas con el Geólogo Duarte han sido enmarcadas dentro de un estricto cumplimiento laboral y personal de las obligaciones pactadas.

Se expide en Bogotá la presente certificación a quien interese a los cinco (05) días del mes de mayo de 2014.

Cordialmente:

WILLIAM FRANCO CASTELLANOS
Representante Legal

ASESORIAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS
ATG LTDA.

ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS
ATG LTDA.
NIT. 830.000.728-4

CERTIFICA:

Que el señor **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía N. 80.236.244 de Bogotá, de profesión Geólogo participo ejerciendo funciones propias de su profesión en el siguiente proyecto con nuestra empresa:

- **ANTEA COLOMBIA S.A.S** Junio 10 de 2013 – Septiembre 10 de 2013

Brindar el soporte técnico en los aspectos de geología, geomorfología e hidrogeología requeridos para las actividades de diagnóstico geotécnicos de derechos de vía del proyecto 2443 para los trazados de las líneas Galán – Chimita y Galán Sebastopol de 8" y 12-16".

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los 17 días del mes de Marzo de 2014, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

LISETTE HEREDIA DIAZ
Directora Administrativa
cc. 51.938.371 de Bogotá

SERVIGECOL LTDA.

Nit: 800.204.738-5

CERTIFICACION

Mediante la presente, certificamos que el señor **ROGER CASAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C: 80.236.244 de Bogotá, prestó sus servicios en esta Compañía desde el 11 de Enero de 2013 hasta el 16 de Marzo de 2013, como Geólogo en el Proyecto "*MUESTREO GEOQUIMICO DE SEDIMENTOS FINOS ACTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, PARA EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO*", desempeñándose como un excelente trabajador, cumpliendo a cabalidad todas las tareas encomendadas.

Expedida en Bogotá a solicitud del interesado, a los Dos (2) días del mes de Abril de 2013.

JUAN CARLOS PATIÑO
Representante Legal

SERVIGECOL LTDA.

Nit: 800.204.738-5

C E R T I F I C A C I O N

Mediante la presente, certificamos que el señor **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C: 80.236.244 de Bogotá, prestó sus servicios en esta Compañía desde el 23 de Enero de 2012 hasta el 05 de Agosto de 2012, desempeñándose como Geólogo en los Proyectos "*MUESTREO GEOQUIMICO DE SEDIMENTOS FINOS ACTIVOS EN EL BLOQUE 4, DEPARTAMENTO DEL VICHADA, PARA EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO" y "LEVANTAMIENTO DE COLUMNA ESTRATIGRÁFICA ESCALA 1:500 DE LA FORMACIÓN LUTITAS DE MACANAL, BLOQUE GARAGOA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA NEXEN PETROLEUM*". Desempeñándose como un excelente trabajador, cumpliendo a cabalidad todas las tareas encomendadas.

Expedida en Bogotá a solicitud del interesado, a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de 2012.

ALEJANDRO VELA MAHECHA.
Director Administrativo

GEMINIS CONSULTORES S.A.S
Carrera 26 No. 23 – 06
Teléfono : 4 81 28 53
Fax: 4 81 28 53
Celular : 317 513 98 26
E-mail : gerencia@geminisconsultores.com
Bogotá D.C. – Colombia – Suramérica

CERTIFICA QUE:

EL Geólogo **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.236.244** de Bogotá D.C., estuvo vinculado a esta empresa mediante un contrato de prestación de servicios, desempeñándose como GEOLOGO para el Levantamiento, cartografía geológica y muestreo de columnas estratigráficas en Méndez, Guayabal y Guarino Sur, realizó levantamiento de 1350 metros de columna. El Geólogo efectuó además, Cartografía geológica de superficie, generación de planos Geológicos donde se identificaban los contactos o borde yacimientos, formaciones geológicas asociadas o relacionadas con la ""mineralización"" o materiales con actividad Puzolánica. Desde el 13 de octubre de 2011 hasta el 12 de diciembre de 2011.

Se expide a solicitud de interesado en Bogotá D.C. a los seis (20) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

Cordialmente,

CLAUDIA LORENA SUAREZ MARMOLEJO
Directora Técnica
GEMINIS CONSULTORES S.A.S

c.c. Archivo

NIT 900291160-2

Obras Civiles y Minería
Compañía Colombiana de Ingeniería S.A.S

EL SUSCRITO GERENTE

CERTIFICA

Que el señor ROGER ALFONSO CASAS PRIETO identificado con cedula de ciudadanía N° 20.236.244 de Bogotá, trabajo y desempeño el cargo de GEOLOGO realizando labores de Cartografía y control geológico y estratigráfico, dirección de perforaciones y modelamiento geológico en la Formación Cuervos en La Jagua de Ibirico y Becerril (Cesár) para prospección de carbón; control geológico y estratigráfico, muestreo y análisis geoquímico de suelos para establecer un modelo geológico para prospección de esmeraldas en San Pablo de Borbur (Boyacá), control geológico para evaluación de proyectos carboníferos en el norte y oriente del Departamento de Boyacá; Control geológico y modelamiento geológico para prospección de Barita en el municipio de Sucre (Santander). Desde Abril de 2009 hasta el 30 de Mayo de 2011, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

Se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Enero de 2012.

ATENTAMENTE

OBRAS CIVILES & MINERÍA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA S.A.S NIT 900.291160-2

ANDRES CARVAJAL CUBIDES
GERENTE

Carrera 14 No 81 -19 Oficina 303 - Teléfono 6 363513 Fax 6 363517

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/12/2021 02:33:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80236244** y Nombre: **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28383087** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:34:49 PM horas del 29/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80236244**

Apellidos y Nombres: **CASAS PRIETO ROGER ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de diciembre de 2021, a las 14:35:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80236244
Código de Verificación	80236244211229143558

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 185683053

WEB
14:37:12

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROGER ALFONSO CASAS PRIETO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80236244:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	MODELO TASACIÓN - DERIVADOS	CÓDIGO:	F-PR-25
		VERSIÓN:	3
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	7/12/2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRES Y APELLIDOS	ROGER ALFONSO CASAS PRIETO	TIPO DE DOCUMENTO	Cedula de Ciudadanía
		Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	80.236.244

PERFIL CIRCULAR No. 008 DE 2019	Perfil	ASESOR3-Título profesionalGeólogo, tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley, especialización en áreas relacionadas con el objeto del contrato, y 63 meses de Experiencia Profesional.		
	Estudios	GEOLOGO		
	Equivalencia	De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo tercero de la Resolución 005 de 2020 expedida por la ANH, para la presente contratación, aplicarán las equivalencias de que trata el Decreto No.1083 de 2015 o aquel que haga sus veces, conforme el análisis que para los efectos se realice respecto de la formación académica y experiencia del contratista. Las equivalencias		
	Experiencia mínima en meses rangos	63 meses de experiencia profesional		
	Honorarios no incluye IVA	$ 11.411.267,00		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DESARROLLO DE PROYECTOS 4			
TÍTULO ACADÉMICO 1	GEOLOGIA		CATEGORIA	NO APLICA
TÍTULO ACADÉMICO 2				
FECHA DE GRADO:	11/03/2008			
	FECHA TERMINACIÓN MATERIAS:		FECHA DE EXPEDICION DE TARJETA PROFESIONAL	30/04/2010
ESPECIALIZACION	GERENCIA DE PROYECTOS			
MAESTRIA				
DOCTORADO				

2. EXPERIENCIA (Relacionar cronológicamente desde el más reciente)

ENTIDAD O EMPRESA	RESUMEN DE EXPERIENCIA (Diligenciar solamente en caso de experiencia relacionada)	FECHA INICIO (DÍA/MES/AÑO)	FECHA FINAL (DÍA/MES/AÑO)	CANTIDAD DE DIAS
ENTERRITORIO	Prestación de servicios 2210393	24/05/2021	31/12/2021	221
ALCALDIA DE LA CALERA	Asesor Contrato de prestación de servicios N° 041 - 2020	12/02/2020	30/12/2020	322
MUNICIPIO DE GUASCA	Jefe De Oficina Asesora De Comunicaciones O De Prensa O DeJurídica O De Planeación	18/04/2017	19/10/2018	549
MUNICIPIO DE GUASCA	Secretario De Despacho	7/01/2016	17/04/2017	466
GEOLOGÍA REGIONAL Y PROSPECCIÓN S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO	14/01/2015	30/04/2015	106
GEOLOGÍA REGIONAL Y PROSPECCIÓN S.A.S.	GEOLOGO	30/06/2014	30/12/2014	183
CONSORCIO LLANOS ORIENTALES	GEOLOGO	3/09/2013	30/04/2014	239
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				70

EXPERIENCIA RELACIONADA EN MESES	70

3. APLICACIÓN DE EQUIVALENCIAS DE ACUERDO CON LA CIRCULAR DE HONORARIOS No. 008 DE 2019

3.1. EQUIVALENCIAS (digite el valor en meses unicamente a la equivalencia que aplica)

Experiencia por título	Titulo por experiencia

4. RESUMEN TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES

70

5. ESTIMACION DE HONORARIOS DE ACUERDO A LA CIRCULAR DE HONORARIOS:	$	11.411.267

6. CIRCULAR INTERNA 008 DEL 2020	
Contratos de prestación de servicios profesionales para la representación judicial en defensa de ENTerritorio cuyos honorarios sean superiores a 100 SMLMV.	
Contratos de prestación de servicios profesionales a suscribir con expertos, por el alto nivel de especialidad, complejidad y detalle que el objeto contractual demande.	
Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a suscribir con personas jurídicas.	
Persona catalogada como Persona Públicamente Expuesta conforme a los lineamientos definidos en el Decreto 1674 de 2016.	

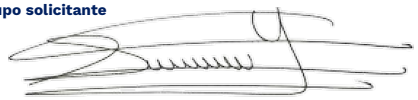
REQUERIDO SEGUN CIRCULAR 008 DEL 2020	VoBo GERENCIA GENERAL		Fecha de VoBo	
OBSERVACIONES:				

Grupo solicitante

Firma

Nombre: SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES

Cargo: Gerente de Unidad



Subgerencia de Operaciones

Vo. Bo. Líder de solución Grupo Gestión Contractual

Firma

Nombre:

Contratista Grupo Gestión Contractual